

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 149-2013-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 149-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2013.- Las 18h50.- **VISTOS.-** a) Ingresó el día jueves 14 de febrero de 2013 a las 10h15 el oficio 180-2013-CNE-DPI suscrito por el señor Mgs. Patricio Andrade R., en su calidad de Director de la Delegación Provincial de Imbabura del Consejo Nacional Electoral, con el que remite 6 informes relacionados con Propaganda no autorizada por el Consejo Nacional Electoral. En virtud del sorteo de Ley, la causa signada por Secretaría General de este Tribunal con el número 149-2013-TCE, se remitió a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. La referida causa ingresó al Despacho, el día jueves 14 de febrero de 2013 a las 15h07, en siete fojas. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, previo a disponer lo que en derecho corresponda ordeno: **PRIMERO.-** Que el señor Mgs. Patricio Andrade R., en su calidad de Director de la Delegación Provincial de Imbabura del Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos días contados desde la notificación del presente Auto en cumplimiento del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; **Aclare y Complete** 1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece; 2. El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral; 3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida; 4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; 5. La determinación del daño causado; 6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia; 7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor; 8. La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital; 9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables. Previniéndole que de no hacerlo se procederá conforme lo establece el último inciso del referido artículo **SEGUNDO.-** Con el contenido del presente Auto, notifíquesele en su oficina de la Delegación Provincial de Imbabura del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la avenida Jaime Roldós 1-165 y Sánchez y Cifuentes. **TERCERO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese con el contenido del presente Auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, en la casilla contencioso electoral No. 03. **CUARTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y de la Delegación Provincial de Imbabura del Consejo Nacional Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2013

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

